



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN PÚBLICA

DEL ACTA DE LA VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL 28 DE MAYO DE 2009. LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 09 de septiembre de 2009. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada:** Si, parcialmente, por lo anterior, el 09 de septiembre de 2009 se elaboró versión pública de la presente Acta, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG") y 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales"). **Periodo de reserva:** 3 años, o antes (cuando las resoluciones causen estado). Para el caso de la clasificación como confidencial, su periodo de reserva es indefinido. **Fundamento Legal y Motivación:** ver el siguiente cuadro:

| Nº de Acuerdo | Descripción del asunto | Fundamento legal | Motivación |
|-----------------|---|---|---|
| P/EXT/280509/77 | Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones clasifica las bandas de frecuencias de 1920 a 1930 MHZ como banda de uso libre y mantiene las bandas de frecuencia de 1910 a 1920 MHZ como espectro reservado. | Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. | Confidencial por tratarse de datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. Por lo anterior, la presente resolución es de carácter Confidencial en términos de las disposiciones referidas en la LFTAIPG. |
| P/EXT/280509/78 | Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el Manual que Provee los Criterios y Metodología de Separación Contable por Servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones. | Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales. | Reservada por tratarse de opiniones que forman parte de la deliberación relacionada con el Manual que Provee los Criterios y Metodología de Separación Contable por Servicio aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, hasta en tanto el Pleno vuelva a deliberar sobre el asunto. Por lo anterior, la presente resolución es de carácter reservada en términos de las disposiciones referidas en la LFTAIPG. |

2



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

| | | | |
|------------------------|---|--|--|
| <p>P/EXT/280509/79</p> | <p>Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de prórroga de vigencia del título de emisión y recepción de bandas de frecuencia asociadas al sistema satelital extranjero Globalstar otorgado a Globalstar de México, S. de R.L. de C.V., en atención al oficio no. 2.1.203.-2315 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGPTyR") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría").</p> | <p>Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales.</p> | <p>Reservada por tratarse de opiniones que versan sobre la deliberación relacionada con el otorgamiento de la prórroga de la vigencia del título de emisión y recepción de bandas de frecuencias, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no adopte la decisión definitiva. Por lo anterior, la presente resolución es de carácter reservado en términos de las disposiciones referidas en la LFTAIPG.</p> |
| <p>P/EXT/280509/80</p> | <p>Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la empresa Multibip, S.A. de C.V. para que prorrogue la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado originalmente a la empresa TV Metro Móvil, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995.</p> | <p>Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales.</p> | <p>Reservada por tratarse de opiniones que versan sobre la deliberación relacionada con el otorgamiento de la prórroga de la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no adopte la decisión definitiva. Por lo anterior, la presente resolución es de carácter reservado en términos de las disposiciones referidas en la LFTAIPG.</p> |

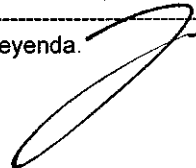
2

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|---|
| P/EXT/280509/84 | Acuerdo mediante el cual se instruye emitir oficios por los cuales se dé respuesta a diez solicitudes de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con relación a la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. | Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales. | Reservada por tratarse de opiniones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resuelva el otorgamiento de las prorrogas a la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. Por lo anterior, el presente acuerdo es de carácter reservado en términos de las disposiciones referidas en la LFTAIPG. |
| Del rubro relativo a "otros asuntos" | Discusión sobre temas relacionados a la propuesta de imposición de sanción y revocación en contra de la empresa (RESERVADO) | Artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales. | Inicio de procedimiento de imposición de sanción, seguido en forma de juicio, de conformidad con los artículos 1, 2, 14 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los cuales son clasificados como reservados hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente y dicha resolución haya causado estado o ejecutoria; es decir, que hayan quedado firmes. |

Partes y secciones reservadas: páginas 8, 10, 11, 12, 13, 19, 20 y 21, dicha sección se indica con la inserción de la palabra "RESERVADO" y "CONFIDENCIAL".

Rubrica y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. José Jorge Mena Ortiz, Secretario Técnica del Pleno.

-----Fin de la leyenda.



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del veintiocho de mayo de dos mil nueve, en Bosque de Radiatas 44, 5º piso, Colonia Bosques de las Lomas, y de acuerdo a los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9-A, 9-B y Décimo Primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se celebró la:

**SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2009
del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones**

En la sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Héctor Osuna Jaime
Comisionado. Rafael Noel Del Villar Alrich
Comisionado. José Ernesto Gil Elorduy
Comisionado. Gonzalo Martínez Pous
Comisionado. José Luis Peralta Higuera

Secretario Técnico del Pleno. José Jorge Mena Ortiz

Asistieron como invitados:

Rafael Eslava Herrada, Jefe de la Unidad de Prospectiva y Regulación
Guillermo Martínez Moreno, Jefe de la Unidad de Supervisión y Verificación
Zeferino Sánchez Martínez, Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria
Carlos Silva Ramírez, Coordinador General de Consultoría Jurídica
Luis Gerardo Canchola Rocha, Director General de Defensa Jurídica
Luis Fernando Peláez Espinosa, Director General de Regulación "A"
Enrique Sclar Yelin, Director General de Redes, Espectro y Servicios "A"
Gerardo López Moctezuma, Director General de Redes, Espectro y Servicios "B"
Javier Juárez Mojica, Director General de Proyectos de Resoluciones y Acuerdos "A"
Víctor Manuel Rodríguez Hilario, Encargado de la Dirección General de Regulación "C"
Patricia Rivera Cambas, Directora de Proyectos "B1"
Paola Alejandra Jiménez-Pons Madrigal, Directora de Proyectos "C2"
Adolfo Cuevas Tejada, Director de Proyectos "D2"

El Presidente presidió la sesión la cual se realizó de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III. ASUNTOS QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO

III.1 Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. con Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.

III.2 Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

III.3 Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina que el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración se hace extensivo a los concesionarios del servicio local fijo.

III.4 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") interpreta el artículo 3º fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) en lo referente al uso de redes públicas de telecomunicaciones, que se emplean en la prestación de servicio de valor agregado.

III.5 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones clasifica las bandas de frecuencias de 1920 a 1930 MHz como banda de uso libre y mantiene las bandas de frecuencia de 1910 a 1920 MHz como espectro reservado.

III.6 Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el Manual que provee los Criterios y Metodología de Separación Contable por Servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

III.7 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de prórroga de vigencia del título de emisión y recepción de bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero Globalstar otorgado a Globalstar de México, S. de R.L. de C.V., en atención al oficio no. 2.1.203.-2315 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGPTyR") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría").

III.8 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la empresa Multibip, S.A. de C.V. para que prorrogue la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado originalmente a la empresa TV Metro Móvil, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995.

III.9 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 7 "Golfo y Sur", otorgado el día 23 de julio de 1990.

III.10 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Portatel del Sureste, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 8 "Sureste", otorgado el día 17 de julio de 1990.

III.11 Acuerdo sobre los efectos del criterio emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/280307/127 referente a las prórrogas de inicio de operaciones.

III.12 Acuerdo mediante el cual se instruye emitir oficios por los cuales se de respuesta a diez solicitudes de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con relación a la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente verificó que hubiera el quórum mínimo establecido en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones. A esta VII Sesión Extraordinaria del 2009, asistieron el Presidente y los cuatro Comisionados, es decir, la totalidad del Pleno, según se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente acta. En tal virtud, y con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Presidente declaró válidamente instaurada la sesión del Pleno.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados Del Villar, Gil Elorduy, Martínez Pous y Peralta Higuera, el Orden del Día respectivo. Posteriormente, el Pleno aprobó el Orden del Día transcrito en esta Acta.

III. ASUNTOS QUE SE SOMETEN AL PLENO

III.1 Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. con Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Lic. Rafael Eslava comentó que son iguales a las resoluciones que se habían discutido hace como un mes. El Comisionado Del Villar, señaló como un comentario adicional que en esa discusión se dijo que se eliminó la indexación al tipo de cambio, que era una propuesta del Comisionado Peralta que en los propios convenios de interconexión esa indexación de todas maneras se mantiene, de poco sirve que nosotros nos pronunciemos en contra de la indexación cuando esta regresa, es un tema que hay que pensarlo.

Asimismo, el Comisionado Del Villar expresó que su voto va a ser en contra con el argumento adicional del tema de Avantel en el que la propia Secretaría resolvió de otra forma.

Por su parte, el Comisionado Martínez Pous señaló que su voto es en contra, reitera el comentario de la legalidad de la resolución, el documento de referencia establece en el numeral 2 como deben ser resueltos estos desacuerdos de interconexión. No está de acuerdo en la parte de tarifas ya que estas deben ser basadas en costos que sean transparentes, razonables, desagregadas, accesibles, entre otros y evidentemente las tarifas del proyecto no cumplen con ello, por lo tanto su voto es en contra.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por mayoría, votando a favor los Comisionados Héctor Osuna Jaime, José Ernesto Gil Elorduy y José Luis Peralta Higuera; y votando en contra los Comisionados Rafael Noel Del Villar Alrich y Gonzalo Martínez Pous, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/73

Primero. Se aprueba la "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. con Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V."

Segundo. Notifíquese.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.2 Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. La Resolución es en el mismo sentido que la anterior, por lo que los comentarios son aplicables para ambas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por mayoría, votando a favor los Comisionados Héctor Osuna Jaime, José Ernesto Gil Elorduy y José Luis Peralta Higuera; y votando en contra los Comisionados Rafael Noel Del Villar Alrich y Gonzalo Martínez Pous, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/74

Primero. Se aprueba la "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Avantel, S. de R.L. de C.V. y Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V."

Segundo. Notifíquese.

Tercero. Se Instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.3 Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina que el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración se hace extensivo a los concesionarios del servicio local fijo.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Lic. Rafael Eslava señaló que en el Plan faltaban los fijos y solo se hizo para los móviles, Axtel ha solicitado esto de hace tiempo, es muy útil para los usuarios, autorizar a los fijos que lo soliciten, la marcación de esta manera, con algunas precisiones respecto a los móviles, la resolución establece que si quieres seguir con los prefijos lo respetas, es decir, hay restricciones.

El Ing. Javier Juárez comentó que los usuarios deciden si quieren que se tome en cuenta esta marcación o se sigue con los prefijos, se sometió a consulta pública el año pasado. Siempre se respeta al usuario.

El Comisionado Martínez Pous, preguntó que si se iría a consulta pública, el Comisionado Peralta y el Ing. Juárez contestaron que se puede remitir a Cofemer o someterse a consulta pública, se acordó por los Comisionados aprobarla y mandarla a Cofemer para efectos de mejora regulatoria.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

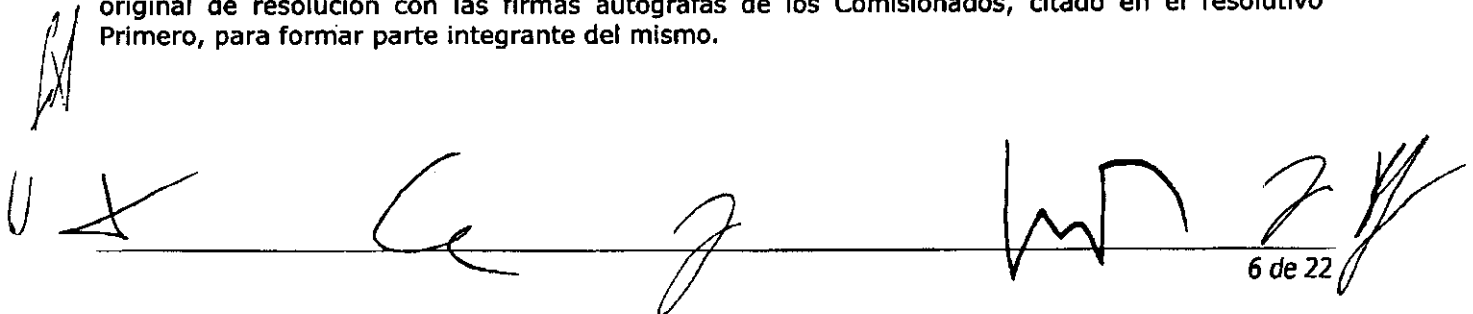
Acuerdo

P/EXT/280509/75

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina que el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración se hace extensivo a los concesionarios del servicio local fijo".

Segundo. Notifíquese a la Directora de Enlace Interinstitucional para efectos de que se sustancie el proceso de mejora regulatoria a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.



6 de 22

III.4 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") interpreta el artículo 3º fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) en lo referente al uso de redes públicas de telecomunicaciones, que se emplean en la prestación de servicio de valor agregado.

Exposición

Comisionado Ponente: José Luis Peralta Higuera.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Comisionado Peralta explicó el contenido de la resolución.

El Act. Sclar sugirió que se ponga que solo sea para telecomunicaciones, el Comisionado Peralta respondió que no está de acuerdo porque se fundamenta en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. El Lic. Silva dijo que está *sub judice*. El Comisionado Martínez Pous comentó que él no mezclaría ya que la definición de radiodifusión establecida en la Ley (Federal de Telecomunicaciones) es circular, es decir, la radiodifusión es un servicio de telecomunicaciones. Si te metes a las definiciones te la puedes pasar de ley en ley, no es una cuestión nuestra.

El Comisionado Peralta, dijo que se están haciendo los registros de valor agregado, se pedía que en la red que estas utilizando tuvieras el servicio que quisieras prestar, por lo que él no está de acuerdo en relacionarlo. El Comisionado Martínez Pous reiteró que como la ley es circular, aunque no haya sentido vamos a ver varias sentencias de este tipo, por lo que él lo dejaría casuístico, ya que no tiene caso emitir un criterio general, está *sub judice* y además habría que hacer un análisis mas profundo de las definiciones.

El Presidente Osuna dijo que hay que ver el cómo si se puede, son dos caras del asunto, aplicar lo existente pero darle paso a nuevas tecnologías, aprovechar y abrir una brecha, quitar satanización de valor agregado y hacer mas eficiente el espectro, el Comisionado Peralta dijo que está de acuerdo pero en este momento no tiene que ver con el tema.

Los Comisionados acordaron aprobar la resolución y sugirieron revisar la redacción de la misma. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/76

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") interpreta el artículo 3º fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) en lo referente al uso de redes públicas de telecomunicaciones, que se emplean en la prestación de servicio de valor agregado".

Segundo. Notifíquese.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.5 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones clasifica las bandas de frecuencias de 1920 a 1930 MHz como banda de uso libre y mantiene las bandas de frecuencia de 1910 a 1920 MHz como espectro reservado.

Exposición

Comisionado Ponente: José Luis Peralta Higuera.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Ing. Juárez señaló que la banda de 1910 a 1930 la tienen reservada con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, se han homologado diversos equipos que operan en esta banda con baja frecuencia, a principios del año presentó una solicitud ~~CONFIDENCIAL~~. Analizando los antecedentes de cómo se ha manejado esa banda en Estados Unidos de América, le complementaron en 1910 y 1915 como le quitaron una parte del espectro ~~CONFIDENCIAL~~ para seguridad le completaron con la de 1015 a 1920 y en la *Federal Communications Commission* vieron que de 1915 a 1920 no había ningún equipo homologado en baja potencia, por lo que decidieron se podían utilizar para otras aplicaciones; lo que no tiene licencia en Estados Unidos de América que es de 1920 a 1930 que sea de uso libre, como en dicho país, por ello la resolución.

La Lic. Jiménez Pons comentó que tuvo oportunidad de ir a Reynosa a conocer el proyecto y de platicar con los ingenieros a este respecto, le hace ruido de la resolución lo de los *license divices*, es decir, que le estamos dando una interpretación mas amplia de *license divices* frente a lo que es espectro de uso libre. ~~CONFIDENCIAL~~ va a hacer un proyecto de cobertura social, está comercializando una banda de frecuencia, lo que en términos la Ley Federal de Telecomunicaciones lo pondría como una banda para usos determinados. Siente que todo el escrito se sustenta (i) en el punto de los equipos y (ii) cómo se ha dado el tratamiento en Estados Unidos, pero falta la liga de cómo justificar porque en este caso si podemos utilizar la banda como de uso libre a pesar de que se comercialicen servicios en esa parte. Alternativamente sugirió que se puede aclarar en el escrito que se use a título secundario y aclarar que esta banda aún y cuando se puede designar de uso libre que sea a título secundario, en el entendido de que la autoridad se pueda reservar licitarlo en el futuro, a título primario porque se van a comercializar servicios de telecomunicaciones.

El Comisionado Peralta dijo que cree que se puede resolver, ya le habían hecho ese comentario y propuso hacerlo general y no como parte de una solicitud de ~~CONFIDENCIAL~~ reservando esta primera fracción que es de 920 a 930, se deja como está porque en Estados Unidos ya le están dando otro

uso, incluso el Ing. Reynaldo González dijo que los primeros 5 megas valdría la pena licitarlos, cree que así se soluciona.

El Lic. Silva señaló a manera de aclaración, que el espectro de uso libre puede ser comercializado. El Comisionado Peralta dijo que solo quiere dejarla como uso libre.

El Comisionado Del Villar comentó que cree que esta resolución la podríamos aprovechar para adicionalmente señalar que se está estudiando si debe o no ser de uso determinado esa parte de la banda.

El Comisionado Peralta leyó el resolutivo y dijo que se incluirán los comentarios de los Comisionados y el del Comisionado Del Villar de establecer en el resolutivo que podrá ser de uso determinado.

El Lic. Eslava comentó que sería importante ver lo de mejora regulatoria y ver qué pasa con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias porque ahora es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De lo anterior que los Comisionados aprueban la resolución, haciendo las modificaciones que señalaron los Comisionados. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/77

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones clasifica las bandas de frecuencias de 1920 a 1930 MHz como banda de uso libre y mantiene las bandas de frecuencia de 1910 a 1920 MHz como espectro reservado".

Segundo. Notifíquese.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.6 Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el Manual que provee los Criterios y Metodología de Separación Contable por Servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El Anteproyecto se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el anteproyecto. El Lic. Rafael Eslava, comentó que a raíz de la publicación del Plan Técnico de Interconexión e Interoperabilidad se establece la obligación de publicar la metodología en 180 días, que concluye el 8 de agosto, **RESERVADO** **RESERVADO**

RESERVADO

El Comisionado Peralta dijo que les había comentado sobre las definiciones, la de interconexión no es la misma que la del Plan, lo conveniente es que se incorpore de esa misma manera.

RESERVADO

RESERVADO

El Comisionado Del Villar dijo que es un avance muy importante esta metodología y va a ser fundamental que le demos seguimiento a través del tiempo a que realmente los operadores instrumenten la metodología que estamos evaluando, eso es un tema importante, en el pasado la metodología de separación contable confundía cuestiones mayoristas y minoristas de manera radical, esto ha hecho que no se pueda hacer una evaluación de las operaciones de las empresas para diversos propósitos, de análisis y estadísticos, considera que es un avance muy importante, asimismo,

RESERVADO

RESERVADO

El Lic. Eslava señaló que ya discutió la propuesta con el equipo, considera no conveniente transparentar la información en esta metodología sino que se debe atender cada solicitud de información conforme a la Ley Federal de Transparencia.

RESERVADO

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/78

Primero. Se aprueba el "Anteproyecto de resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, expide el Manual que provee los Criterios y Metodología de Separación Contable por Servicio, aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones".

Segundo. Notifíquese para efectos de que la Unidad de Prospectiva y Regulación sustancie el proceso de mejora regulatoria a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.7 Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de prórroga de vigencia del título de emisión y recepción de bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero Globalstar otorgado a Globalstar de México, S. de R.L. de C.V.", en atención al oficio no. 2.1.203.-2315 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGPTyR") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría").

Exposición

Comisionado Ponente: José Luis Peralta Higuera.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. **RESERVADO**

RESERVADO

RESERVADO

El Comisionado Martínez Pous ve bien el ejercicio que trabajó con el Comisionado Peralta para buscar una interpretación particular para este asunto, porque en diciembre no les explicaron las características peculiares, en una interpretación armónica, en beneficio del servicio, formalmente las vigencias están determinadas, sin embargo, el objeto se determinó con un año de desfasamiento lo que ocasionó que se empezara a ejercer a partir de un año después, **RESERVADO**

RESERVADO

RESERVADO

El Lic. Silva señaló que se prepararon dos resoluciones, una de manera general, ya que de manera recurrente presentan solicitudes extemporáneas, la interpretación general dice que en todos los casos se debe de emitir opinión desfavorable, porque también la ley dice que debemos resolver en 180 días y en ocasiones es mas tiempo. La propuesta general dice el criterio general para un concesionario cumplido es que si presenta de forma extemporánea se pondera y se envía así a la Secretaria pero no como opinión desfavorable. Asimismo, señaló que si lo hacemos particular lo resolvemos aquí, si lo hacemos general tendría que avalarlo la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria. Lo hacen con antelación para que planeen si quieren licitar nuevamente o que lo que quieres hacer con esa banda, si no da la ley, vas a empezar con cuestiones subjetivas y puedes abrir la puerta a diversas interpretaciones. Desde el punto de vista práctico lo mejor es resolver particular.

El Comisionado Peralta, dijo que podríamos hacer las dos cosas, ahora sacar este criterio particular e ir trabajando en un criterio general. El Comisionado Martínez Pous leyó el artículo 19, dice que la razón para que se pida con tanta anticipación es para saber y planear esa banda, eso lo dice la exposición de motivos o el diario de los debates, esa es la intención de ese párrafo, es decir, lo de la quinta parte, si se hace un criterio general, nos meteríamos en un terreno fangoso por eso no está de acuerdo con el criterio general. Señaló que si quieren hacer una mesa y discutirlo en un futuro esta de acuerdo, él prefiere resolver particularmente y como nos tardamos en resolver no quisiera hacer un criterio general.

El Lic. Silva dijo que ese es el tema, no sabe porque se tardan dos años en resolver, el Comisionado Martínez Pous comentó que está de acuerdo, no debemos tardarnos tanto.

El Comisionado Peralta sugirió que se resuelva este caso en particular y que se vea el otro, el Comisionado Martínez Pous dijo que se haga una mesa de análisis para discutirlo.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/79

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de prórroga de vigencia del título de emisión y recepción de bandas de frecuencias asociadas al sistema satelital extranjero Globalstar otorgado a Globalstar de México, S. de R.L. de C.V.", en atención al oficio no. 2.1.203.-2315 de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "DGPTyR") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría")".

Segundo. Notifíquese.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.8 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la empresa Multibip, S.A. de C.V. para que prorrogue la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado originalmente a la empresa TV Metro Móvil, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Arq. Zeferino Sánchez señaló que el cumplimiento de obligaciones **RESERVADO**. El Presidente Osuna preguntó si está operando la empresa y el Ing. López Moctezuma respondió que si opera **RESERVADO**
RESERVADO

El Comisionado Gil dijo que en el párrafo del cumplimiento de obligaciones no especifica cuáles son las obligaciones que se han incumplido, si vamos a motivar una resolución tendríamos que especificar cuáles son estas, ayudaría a que tuviera mas soporte la resolución, para saber si es la motivación suficiente para negarle. Señaló que se dice que van anexos los oficios pero no, por lo que quiere precisar cuáles son para saber, se solventa agregado la matriz.

El Comisionado Del Villar solicitó al Lic. Martínez que le explique en lo que incumple la empresa. El Lic. Guillermo Martínez dijo que si, pero que en estos momentos no tenían la información en la sala. El Arq. Sánchez manifestó que se resolvía agregando la ficha del cumplimiento de obligaciones. El Comisionado Martínez Pous señaló que para todas las negativas es importante que funden y motiven a que está obligado y en que incumplió, ya que esta opinión va a la SCT y cuando ellos hagan su resolución y notifican al concesionario debe ir debidamente fundada y motivada.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/80

Primero. Se pospone la "Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión no favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la solicitud presentada por la empresa Multibip, S.A. de C.V. para que prorrogue la vigencia del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado, para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, otorgado originalmente a la empresa TV Metro Móvil, S.A. de C.V., el 28 de septiembre de 1995".

Segundo. Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria a que revise y complemente la fundamentación y motivación de la resolución, a fin de que sea sometida nuevamente a consideración del Pleno.

Tercero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.9 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 7 "Golfo y Sur", otorgado el día 23 de julio de 1990.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. En este acto se deliberó sobre las resoluciones señaladas en los numerales III.9 y III.10.

El Comisionado Peralta comentó que el asunto es el del cumplimiento de obligaciones. El Arq. Zeferino Sánchez dijo que esta resolución es igual a la que sigue, el tema es el cumplimiento de obligaciones.

El Comisionado Del Villar dijo que es la misma duda a lo largo de los últimos dos meses, hay una evaluación documental parcial del cumplimiento de las obligaciones, no ha habido del área un acercamiento con él para evaluar obligación por obligación, también lo ha platicado con el Lic. Jorge Mena para sacar adelante esto, nadie se le ha acercado del área para sacar estos asuntos. Señaló que no quisiera rubricar un documento del que no estuviéramos conscientes de qué están rubricando, necesita ver donde estamos parados en este tema.

El Comisionado Martínez Pous dijo que en el último Pleno se acordó que se debían de revisar todos los cumplimientos de obligaciones. Para todos los casos tenían que acompañarlo en la

matriz, el ejercicio lo hicieron con el Lic. Juan José Crispín y sobre todo en esta banda, por lo que el proyecto de resolución del Pleno deberá venir acompañado con esa matriz.

El Lic. Guillermo Martínez dijo que se juntaron con los Comisionados Martínez Pous y Del Villar para ver sus dudas, el Comisionado Martínez Pous respondió que sí pero que quiere que se envíe con la matriz para poder revisar los cumplimientos. El Comisionado Del Villar comentó que tiene reunión hoy en la tarde para ello.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/81

Primero. Se pospone la aprobación de la "Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 7 "Golfo y Sur", otorgado el día 23 de julio de 1990".

Segundo. Se instruye a la Unidad de Supervisión y Verificación para que analice en su totalidad el cumplimiento de obligaciones actualizando los datos al presente año.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria y a la Unidad de Prospectiva y Regulación a que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coadyuven con la Unidad de Supervisión y Verificación respecto a lo señalado en el resolutivo Segundo.

Cuarto. Notifíquese.

III.10 Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Portatel del Sureste, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 8 "Sureste", otorgado el día 17 de julio de 1990.

La Resolución se presentó, estudió y valoró por los Comisionados presentes, incluido el Presidente del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución, en los mismo términos que la correspondiente al numeral III.9. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/82

Primero. Se pospone la aprobación de la "Resolución por la que la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se prorrogue a favor de la empresa Portatel del Sureste, S.A. de C.V., la vigencia del título de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública de radiotelefonía móvil con tecnología celular en la región 8 "Sureste", otorgado el día 17 de julio de 1990".

Segundo. Se instruye a la Unidad de Supervisión y Verificación para que analice en su totalidad el cumplimiento de obligaciones actualizando los datos al presente año.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria y a la Unidad de Prospectiva y Regulación a que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coadyuven con la Unidad de Supervisión y Verificación respecto a lo señalado en el resolutivo Segundo.

Cuarto. Notifíquese.

III.11 Acuerdo sobre los efectos del criterio emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/280307/127 referente a las prórrogas de inicio de operaciones.

Exposición

Comisionado Ponente: José Luis Peralta Higuera.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de Resolución. El Lic. Silva comentó que el Pleno autorizó unos criterios en el 1997 para la Unidad de Servicios a la Industria (USI) sobre las primeras prórrogas de inicio de operaciones; por la cantidad de asuntos, sobre todo de los cableros, había de

canalizar los argumentos y otro tema, es que el Órgano Interno de Control al hacer las revisiones y ver que no iniciaban operaciones en cierto plazo exigían que se revocaran los títulos, por ello, el Pleno determinó que tratándose de primeras prórrogas de acuerdo al artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento administrativo, sin ulterior trámite se diera la mitad del plazo originalmente otorgado y dos, una vez vencida la prórroga, de no iniciar operaciones, proceder a sancionarlos en términos del artículo 71 fracción IV, es decir, para que se den tres sanciones y entonces si proceder a la revocación pero no hacerlo automático porque el artículo 38 dice no ejercer los derechos de la concesión y así se confirmó, pero este criterio fue usado en comunicaciones internas para que los escritos de segundas prórrogas fueran sancionables, sin haber analizado su procedencia, se interpretó mal el asunto, básicamente por un problema de competencias que no prevé nuestro reglamento interno, es decir, no hay Unidad que conozca de las prórrogas de inicio de operaciones. La USI tiene atribuciones para prórrogas de vigencia no de inicio de operaciones, ningún servidor publico tiene facultades para pronunciarse respecto si los pretextos o limitaciones para no iniciar obligaciones son válidos o no, en este caso, se sube esta nota a petición del Comisionado Peralta, el objeto de incluir este asunto al Pleno es facultar a alguien porque sino lo tendría que hacer el Pleno quien tendría que conocer el asunto.

El Comisionado Martínez Pous señaló que no esta de acuerdo con el criterio que comentó el Lic. Silva, cree que está mal de origen, lo ve más relacionado con el área de Supervisión que es quien lleva el cumplimiento de obligaciones. El Comisionado Peralta dijo que depende porque qué pasa si te dice un concesionario que no inicia operaciones porque la tecnología que va a utilizar no está disponible o cualquier argumento que no sea de cumplimiento de obligaciones sino que requiera análisis regulatorio. El Comisionado Martínez Pous dijo que si es este tipo de asuntos por causa de fuerza mayor, por financiamiento, interconexión, etc. se resuelve, pero el Comisionado Peralta dice que no hay nadie facultado para ello, por lo que procede la sanción.

El Comisionado Martínez Pous sugirió que la unidad competente debería de ser la Unidad de Supervisión y Verificación (USV), ya que considera que quien lo debe de ver es quien ve el cumplimiento de obligaciones con la palomita de quien lo tenga que hacer; por ejemplo, con la Unidad de Prospectiva y Regulación, etc., es decir, se pregunta al área que tenga la experiencia.

El Comisionado Peralta comentó que él cree que normalmente el área de supervisión ve cumplimiento de obligaciones pero si pide prórroga para inicio de operaciones quien analiza las causales.

El Lic. Rafael Eslava coincidió con que sea USV por el cumplimiento de obligaciones.

El Lic. Silva dijo que independientemente del área y que se tenga que investigar se debe instruir a alguien para que le de seguimiento y que lo saque. El Comisionado Martínez Pous señaló que él no diría a una persona en particular porque no conoce bien la estructura nueva.

La Lic. Jiménez Pons señaló que el proyecto dice que son las Direcciones Generales de la USI, pero a quien le corresponde originalmente no significa que no pueda ir a pedir ayuda a las demás áreas.

El Lic. Silva preguntó que si es negativa quien sostiene la competencia para decirlo.

El Presidente Osuna comentó que es un asunto de implementación, se resolverá cuando se pongan de acuerdo las áreas. El Comisionado Gil dijo que si está de acuerdo con la propuesta del

Lic. Silva en el sentido de que no sea causa de revocación inmediata el inicio de operaciones y preguntó qué área lo va a resolver.

El Presidente Osuna dijo que si se han revocado algunas por falta de inicio para que no vendan únicamente con el papel, se da mucho en los asuntos de cable.

El Arq. Zeferino Sánchez dijo que las primeras prórrogas se dan de acuerdo a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el problema es de las segundas prórrogas en adelante, lo que hay que prever es cuando esa segunda prórroga te la pidieron cuando ya venció la prórroga o la tienen que pedir antes para no dar lugar a interpretaciones. El Comisionado Gil dijo que puede hacerse una sanción y luego la prórroga, hay mucho en cableros y telefonía pública por los permisos de las delegaciones.

Los Comisionados solicitaron que se presente una resolución al Pleno con una propuesta sobre el particular.

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el mismo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/83

Primero. La Unidad de Servicios a la Industria será la responsable de atender los trámites relativos a las segundas y posteriores solicitudes de prórrogas de inicio de operaciones.

Segundo. Se instruye al Jefe de Unidad de Servicios a la Industria, al Jefe de Unidad de Prospectiva y Regulación, al Coordinador General de Consultoría Jurídica y al Director General de Defensa Jurídica, para que integren un grupo de trabajo a efecto de elaborar una propuesta para someterla a consideración del Pleno, de lineamientos para el trámite y sustanciación de las segundas y posteriores solicitudes de prórrogas de inicio de operaciones, en el cual podrán participar los Comisionados o los funcionarios que estos designen.

Tercero. Notifíquese.

III.12 Acuerdo mediante el cual se instruye emitir oficios por los cuales se de respuesta a diez solicitudes de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con relación a la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V.

Exposición

Comisionado Ponente: Rafael Noel Del Villar Alrich.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el tema. El Comisionado Del Villar comentó que este es un tema que tiene que ver con la actualización en el cumplimiento de obligaciones que solicita la Secretaría a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, ya la Cofetel ya se pronunció sobre estos referendos hace mas de un año, simplemente no ve la petición de la SCT, es un asunto que delegaría a los abogados, pero no le parece enteramente convincente el que la Cofetel vuelva a tomar este asunto, por un par de argumentos, el primero es que algunas de las concesiones que ya entran de regreso a la Cofetel ya están vencidas. **RESERVADO**

RESERVADO no sabe porque vamos a tener que emitir opinión si ya se hizo una al respecto, debemos de cuidar tanto la puerta de salida como la puerta de entrada, si ya se hizo el trabajo. **RESERVADO**

RESERVADO

RESERVADO

El Presidente Osuna les preguntó a los Comisionados si se regresan las solicitudes, el problema es la Secretaría no quiere avanzar por seguridad jurídica de ellos, pero la inspección y la vigilancia continúan y aun después el artículo 37 lo señala. El Comisionado Martínez Pous señaló que además está el principio de celeridad en el procedimiento administrativo. **RESERVADO**

RESERVADO

Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto sobre el particular.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de y levantó las votaciones en el siguiente sentido:

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

P/EXT/280509/84

Primero. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que de respuesta a los oficios No. 2.1.2747, 2.1.2749, 2.1.2750, 2.1.2751 y 2.1.2752 de fecha 7 de mayo del 2009, dirigidos la Presidencia de esta Comisión y suscritos por el Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el sentido de que las

opiniones favorables con relación a la solicitudes de prórroga presentadas por la empresa Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., respecto a los títulos de concesión referidos en los oficios citados, estuvieron sustentadas en los dictámenes de cumplimiento de obligaciones emitidos por la Unidad de Supervisión y Verificación de esta Comisión. Por lo tanto y en virtud de que dichas opiniones fueron emitidas en tiempo y forma, no es procedente la reconsideración de las mismas, ya que éstas cuentan con validez jurídica.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Supervisión y Verificación para actualice el cumplimiento de obligaciones solicitado en los oficios No. 2.1.3131, 2.1.3133, 2.1.3134, 2.1.3135 2.1.3137 de fecha 3 de junio de 2009, suscritos por el Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los fines conducentes.

Tercero. Notifíquese.

Cuarto. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que agregue al Libro de Actas el original de resolución con las firmas autógrafas de los Comisionados, citado en el resolutivo Primero, para formar parte integrante del mismo.

Habiéndose agotado los puntos de la Orden del Día, el Presidente Héctor Osuna hizo referencia a la propuesta de imposición de sanción y revocación en contra de la empresa **RESERVADO** **RESERVADO** el cual fue enlistado en la Orden del Día entregada a los Comisionados con la Convocatoria a la presente sesión, misma que se retiró a solicitud de la Unidad de Supervisión y Verificación mediante oficio CFT/D04/USV/150/09. Señaló que se ha venido trabajando en el tema y se observó que se puede hacer más sólida con la inspección-verificación.

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

RESERVADO

El Comisionado Del Villar señaló que nuestra posición como Cofetel al respecto es hacer el trabajo bien hecho desde el principio, llevar a cabo la supervisión a detalle de las obligaciones, probablemente se requiera fortalecer esa área, que se proponga al Pleno la reestructura o el fortalecimiento de esta área, para que pueda llevar a cabo estos procesos de verificación, de visitas *in situ*, de revisión, no solo documental del cumplimiento de obligaciones, sino una revisión a detalle de estos cumplimientos y no solamente a la hora de vencimiento de las concesiones o en el momento de evaluar los refrendos, sino en una periodicidad que habría que fijar, lo señala porque esta es un área que da la cara por la Cofetel y que debe dar una cara amable pero a la vez clara y firme, respecto de las otras propuestas de opiniones favorables que vienen en la agenda no ha tenido la oportunidad de reunirse con el Lic. Martínez para dialogar sobre esto, ya ha pasado mucho tiempo, ya urge que ellos y quienes quieran participar se reúnan. Cree que es muy importante, que se plantee el asunto no solo del cumplimiento de obligaciones de esta empresa sino el bosque de si se requiere o no fortalecer el área, si estamos bien, si hay un problema, identificar el problema que tiene el área, pero la preocupación que ha venido externando es que se requiere elevar la calidad del trabajo del área a la brevedad posible.

RESERVADO

RESERVADO

En uso de la palabra, el Comisionado Peralta comentó acerca del asunto de la empresa Grupo W Com, S.A. de C.V., respecto a la solicitud de la empresa Satélite Star One, S.A. para que le sea autorizado incluir en su flota satelital al Satélite Star One C-2 de la empresa Satélite Star One, S.A., el cual fue enlistado en la Orden del Día entregada a los Comisionados con la Convocatoria a la presente sesión, que el asunto ya está solventado, que ya se emitió opino a la Secretaría es servicio de capacidad satelital.

En uso de la palabra, el Comisionado Martínez Pous solicitó que en cada sesión de Pleno se le de un cuadro con el estado que guardan los juicios, para que los Comisionados estén enterados y puedan ayudar y sumarse a la defensa de sus propios actos, para tener la información a tiempo.

El Presidente Osuna, le solicitó al Lic. Luis Canchola que prepare un mecanismo de información sobre el particular para los integrantes del Pleno.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas del día de su inicio. Firman para constancia la presente acta, los Comisionados presentes y el Secretario Técnico del Pleno.




Héctor Osuna Jaime
Presidente




Rafael Noel Del Villar Alrich
Comisionado



José Ernesto Gil Elorduy
Comisionado



Gonzalo Martínez Pous
Comisionado



José Luis Peralta Higuera
Comisionado



José Jorge Mena Ortiz
Secretario Técnico del Pleno